



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 224-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 04 de abril de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución N° 043-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, Oficio N° 097-2025-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficio N° 397-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 274-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 013-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 224-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento (...);

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Asimismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que, "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante Artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, la Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza-aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella. Asimismo, mediante Artículo 73°, establece que, son Facultades de la Universidad, las siguientes: a) Facultad de Ingeniería y b) Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 597-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el: "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN"**;

Que, mediante Convenio Específico entre la Red Prestacional Lambayeque y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito con el objetivo de establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Prestacional Lambayeque y la Facultad, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Prestacional Lambayeque, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 224-2025-CCO-UNJ

04-ABRIL-2025

Que, mediante Resolución N° 043-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, **ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el PLAN DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2024, ENTRE LA RED PRESTACIONAL LAMBAYEQUE ESSALUD Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Departamento Académico de Tecnología Médica, el seguimiento para el cabal cumplimiento del mencionado Plan de Capacitación según programación de actividades;

Que, mediante Oficio N° 097-2025-UNJ/FCS, recepcionado con fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la ratificación de la Resolución N° 043-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 24 de marzo de 2025, mediante la cual se aprueba el Plan de Capacitación en el Marco del Convenio Específico 2024, entre la Red Prestacional de Lambayeque Essalud y la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyo plan tiene como objetivo el fortalecimiento de las competencias profesionales en el ámbito de la salud, por lo que solicita ratificar la mencionada resolución, con el fin de proceder la ejecución conforme a lo acordado en el convenio;

Que, mediante Oficio N° 397-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén la ratificación de la Resolución N° 043-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante la cual se aprobó el Plan de Capacitación en el marco del Convenio Específico 2024 entre la Red Prestacional de Lambayeque – ESSALUD y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que tiene por objetivo fortalecer las competencias profesionales en el ámbito de la salud mediante el “Curso de Actualización en Banco de Sangre y medicina Transfusional”. Por cuanto, remite la solicitud de la Facultad de Ciencias de la Salud para la ratificación de la resolución en mención, lo cual permitirá proceder a la ejecución del contenido del Convenio Específico, con la finalidad que sea visto en sesión de Comisión Organizadora para los fines pertinentes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 03 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 274-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, RATIFICAR la Resolución N° 043-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, que aprueba el Plan de Capacitación en el Marco del Convenio Específico 2024, entre la Red Prestacional Lambayeque Essalud y la Facultad de Ciencias de la Salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RATIFICAR la Resolución N° 043-2025-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 24 de marzo de 2025, emitida por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 224-2025-CCO-UNJ

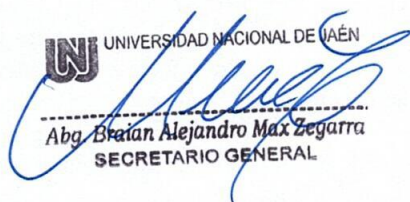
04-ABRIL-2025

Universidad Nacional de Jaén, que aprueba el Plan de Capacitación en el Marco del Convenio Específico 2024, entre la Red Prestacional Lambayeque Essalud y la Facultad de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
  
-----  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
  
-----  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE